



BASES GENERALES DE POSTULACIÓN

Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y
Mejoramiento Productivo

“PESCA SEGURA – PESCADOR ARTESANAL”

AÑO 2018

1. INTRODUCCION

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal es un Fondo estatal, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado el año 1992 por la Ley General de Pesca y Acuicultura. Su administración recae en el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual es presidido por el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y está integrado además por representantes de cuatro organismos públicos, Instituto de Fomento Pesquero y Dirección de Obras Portuarias, Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, y tres representantes titulares y tres suplentes de los pescadores (as) artesanales del país, los cuales son elegidos democráticamente por las organizaciones de base.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, está centrada en promover el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal chileno, y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de Pescadores Artesanales legalmente constituidas de todo Chile, que buscan mejorar las condiciones de vida y laborales de sus asociados, respetando los recursos y el medioambiente, mediante el cofinanciamiento de proyectos gestionados por las propias organizaciones.

El sector pesquero artesanal presenta una alta heterogeneidad en recursos extraídos, lo que se refleja en la variabilidad de técnicas de pesca utilizadas, como la línea de mano, espinel, red de cerco o bolinche, red de enmalle, arpón, trampa y buceo, entre otros, cubriendo con sus operaciones casi la totalidad del territorio nacional

La legislación chilena define a la pesca artesanal como la actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales en forma personal, directa y habitual y, en el caso de las áreas de manejo, por personas jurídicas compuestas exclusivamente por pescadores artesanales, inscritos como tales.

Un pescador artesanal es aquél que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal. Si éste es dueño de hasta dos embarcaciones será armador artesanal; si su actividad principal es la extracción de mariscos, será mariscador y si realiza recolección y segado de algas será alguero

Dichas categorías de pescador artesanal no son excluyentes entre sí, por lo que una persona puede ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas, siempre que todas se ejerciten en la misma Región.

2. FUNDAMENTO DEL PROGRAMA

En perspectiva de las últimas décadas, la importancia productiva de la pesca artesanal en la economía nacional ha ido creciendo año a año. Los desembarques artesanales han aumentado desde las 561,09 mil toneladas en 1995 a 1,13 millones de toneladas en el 2016. En términos de participación del desembarque nacional, al año 2014 la pesca artesanal representó un 40% del total anual, seguido por las cosechas de centros de cultivo (32%) y por los desembarques del sector industrial (28%). 1.129.159 toneladas

Por otro lado, el contexto pesquero actual refleja una preocupante sobreexplotación en la mayoría de las pesquerías a nivel nacional, haciendo urgente la necesidad de reenfocar la actividad productiva del sector pesquero artesanal en una mirada hacia el borde costero, de manera de diversificar la actividad extractiva tradicional y dar mayor valor agregado a las especies que se comercializan. Cabe destacar que de las 16 pesquerías clasificadas por SUBPESCA 2015 como sobreexplotadas o colapsadas, un total de 11 (un 69%) tienen participación del sector artesanal.

En este marco se encuentra finalmente tramitada y aprobada la Ley que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. Al efecto define la caleta como la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella.

Dentro del nuevo contexto normativo las caletas deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento. Con el fin de ejercer un debido control de los derechos y obligaciones entregados a los asignatarios, los solicitantes deberán presentar previamente un Plan de Administración, que servirá de marco para aquellas labores que pretendan desarrollar en la caleta y que deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, integrada por los organismos vinculados a los usos y actividades que se pretendan realizar en ella.

En las caletas asignadas se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa, de acuicultura, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, tales como turismo, puestos de venta de productos del mar y artesanía local, gastronomía, estacionamientos, expresiones culturales propias del sector, entre otras actividades relacionadas, las que deberán estar contenidas en el plan de administración.

Como se ha indicado anteriormente, a nivel nacional se registran un total de 461 caletas pesqueras reconocidas legalmente.

Actualmente son 89 caletas, un 19% del total de caletas reconocidas legalmente, que tienen la titularidad de sus espacios de trabajo regularizados. (SERNAPESCA, 2017). Adicionalmente el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de su Unidad de Gestión Territorial del Departamento de Pesca Artesanal, se encuentra gestionando un total de 86 nuevas caletas, las cual han iniciado la tramitación de sus expedientes en el marco de la nueva Ley de Caletas. (SERNAPESCA, 2017)

Desde el punto de vista productivo, cabe indicar que, del total de caletas reconocidas en el país, existen aproximadamente 380 puntos en donde se registra y declara desembarque artesanal (un 83% del total de caletas). De éstas, un 43% (162 caletas) cuentan con infraestructura portuaria para apoyar el desembarque de los productos. (DOP, 2015), lo que igualmente refleja un importante déficit o brecha en este sentido.

Es así, que el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal diseña y pone a disposición de sus usuarios el Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo "PESCA SEGURA – PESCADOR ARTESANAL" año 2018, el cual tiene por objetivo: busca mejorar la productividad mediante la incorporación de trajes de agua que cumplen con la Norma EN 343 y botas que están diseñadas para lograr alta resistencia en el ambiente de trabajo donde se precise proteger al pie del agua y de las bajas temperaturas, generando un espacio de trabajo que propicia una mayor productividad en la faena de pesca.

3. OBJETIVO DEL CONCURSO

La ejecución del Programa tiene por objetivo dotar de indumentaria de trabajo adecuada para pescadores artesanales que ejercen labor de tripulación de embarcaciones artesanales, mediante la incorporación de trajes de agua que cumplen con la Norma EN 343; la cual es protección contra la lluvia y ambientes húmedos, este tipo de prendas es de uso profesional, y botas que están diseñadas para lograr alta resistencia en el ambiente de trabajo donde se precise proteger al pie del agua y de las bajas temperaturas, siendo estas ligeras y cómodas con una suela resistente a la exposición

de diversos químicos y disolventes orgánicos, siendo antiestáticas y antideslizantes presentando excelente adherencia en las superficies resbaladizas como son las embarcaciones artesanales.

4. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA


4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA



La caleta constituye la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directas o indirectamente con aquella, la actividad pesquera extractiva realizada por los pescadores que operan en forma personal, directa y habitual, pudiendo desarrollar la actividad en embarcaciones de hasta 11,9 metros de eslora, en el caso de este programa de financiamiento y con ellos se busca mejorar la productividad mediante la incorporación de trajes de agua que cumplen con la Norma EN 343 y botas que están diseñadas para lograr alta resistencia en el ambiente de trabajo donde se precise proteger al pie del agua y de las bajas temperaturas.

4.2. POSTULACIÓN

Cabe señalar que la postulación es de forma asociativa, es decir, las Organizaciones de pescadores artesanales deben presentar la ficha de postulación en la cual señala a sus postulantes quienes deben ser **personas naturales inscritas como pescadores artesanales en el Registro Pesquero Artesanal**.

4.3. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

| TRAJE PARA AGUA (fotografía referencial) | |
|---|--|
| <p>Superior Viking Rubber o equivalente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Traje con sistema de anti-congelamiento e interior tratado de anti-hongos. • Color naranja. • Costuras doble termo sellados (DTS / Por fuera y por dentro). • Tejido 70% PVC -28% Algodón -2% PU 530g/m2 (chaqueta). • 70% PVC -28% Algodón -2% PU 610g/m2 (jardinera). • Broches WASA, inoxidable a presión. • Doble solapa sobre los broches. • Gorro de 3 cuerpos. • Tirantes elástica de 2" con PVC. • Hebillas Fix-Lock. |  |

| | |
|---|--|
| <p><u>Kataix sea airbag heavy duty o equivalente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Traje con sistema de anti-congelamiento e interior tratado de anti-hongos. • Color naranja. • Fabricación en tela con recubrimiento de PVC (510 gr/m2) por una cara y polyester con algodón por la otra. • Tela de 8,0 mm de espesor. • Salvavidas de activación automática (150N) con cilindro de CO2 de 33gr. • Homologado por D.G.T.M. y M.M. |  |
| <p>BOTAS PARA AGUA (fotografía referencial)</p> | |
| <p>ALPHA S5 VERDE o equivalente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caña: PU de 2,5 a 3,5 mm de espesor • Punta zona empeine: PU de 5 a 8 mm. • Puntera: Acero templado según NCh 772/2. • Contrafuerte: PU reforzado. • Aislación Térmica resistente a -20°C, Soporte hasta temperaturas de -40°C. • Calzado especial para eliminar la carga estática del cuerpo. • Plantilla acero: Resistencia a la penetración de 1.100 Newton. • Planta estándar: Poliuretano antideslizante según norma EN ISO 20345 - 2011 SRC, de gran • Altura caña: 360 mm. • Talón con tecnología de absorción de energía y Pull-Off Fácil. • Calceta térmica. |  |

5. POSTULACIÓN

5.1. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Organizaciones de pesca artesanal legalmente constituidas que posean Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Cada Organización deberá presentar a sus postulantes, quienes deben poseer la categoría de pescador artesanal, en el RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.2. BENEFICIARIOS

Pescadores con categoría vigente en el RPA como Pescador Artesanal y que sean postulados por una Organización de pescadores vigente y con Registro de Organización Artesanal (ROA) ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, **se considera 1 beneficio por Pescador Postulante**. En caso que un pescador sea presentado por 2 o más organizaciones, y este sea admisible técnicamente, quedará seleccionado en aquella Organización que haya obtenido el mayor puntaje, en el proceso de evaluación.

NO podrán ser beneficiarios:

1. Pescadores artesanales que estén registrados bajo la categoría de Armador Artesanal en el RPA.
2. Pescadores artesanales que hayan recibido beneficios del FPPA, mediante el Programa de concurso "Cambia el Viejo"
3. Pescadores Artesanales que hayan recibido beneficios en concursos de Fondos sectoriales, con bienes de igual característica al presente concurso, o estén en lista de aprobaciones, durante los años 2017 – 2018, respectivamente.

5.3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación, determinará los antecedentes a considerar en la evaluación de admisibilidad de este programa, es por ello que es importante que Las Organizaciones de Pescadores Artesanales que presenten las postulaciones y sus respectivos postulantes cumplan con los siguientes requisitos:

Respecto a las Organizaciones:

1. Completar íntegramente los datos requeridos en la ficha de postulación web.
2. Ser una organización de pescadores artesanales legalmente constituida, vigente a la fecha de la postulación.
3. Organización debe contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Respecto a los pescadores artesanales individuales:

1. Pescadores deben estar inscritos y vigentes en la categoría de Pescador Artesanal, propiamente tal, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que NO posean la categoría de Armador Artesanal como persona natural o jurídica.

5.4. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN DEL CONCURSO

- Certificado de vigencia de la organización, vigente a la fecha de postulación. Archivo que deberá ser adjuntado, por la Organización, en formato imagen o PDF.

El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal podrá solicitar al postulante el envío del Certificado de vigencia, posterior al cierre de postulación, teniendo el postulante 5 días hábiles para el envío de dicho documento.

Importante tener en consideración:

- LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES, SON RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y PRESENTADA AL CONCURSO.

5.5. PROCEDIMIENTO POSTULACION

Las Organizaciones postulantes, deberán descargar de la página web del Fondo de Fomento - www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl - las Bases de Concurso y completar en línea la Ficha de Postulación.

La ficha de Postulación estará disponible y podrá ser completada por los postulantes, desde el sitio web del Fondo de Fomento, como también desde sistemas móviles, compatibles con Android, IOS y Windows.

Asimismo, para resolver dudas, hacer consultas como también obtener información actualizada del llamado a concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de contacto 32-2515500 o escribir al correo glazcano@sernapesca.cl.

5.6. FECHA DE POSTULACIÓN

Las postulaciones deben realizarse dentro de los plazos que se indican en cuadro N°1.

CUADRO N°1: FECHAS DEL PROCEDIMIENTO

| ETAPA DE POSTULACIÓN | |
|--|--------------------------------|
| FECHA INICIO de Postulación | FECHA DE CIERRE de Postulación |
| Desde la publicación de la resolución que aprueba el Concurso en la página web del FFPA. | 20.12.18 |

6. FOCALIZACIÓN

Para la convocatoria del año 2018, el presente programa estará focalizado para las siguientes macrozonas:

CUADRO N°2: FOCALIZACIÓN POR ZONAS

| MACROZONA | REGIÓN | CUPOS DE ORGANIZACIONES* |
|---------------|-------------------|---|
| NORTE | COQUIMBO | Proporcional al número de postulaciones organizacionales admisibles |
| CENTRO | VALPARAISO | Proporcional al número de postulaciones organizacionales admisibles |
| | MAULE | Proporcional al número de postulaciones organizacionales admisibles |
| NORTE | BIO BIO | Proporcional al número de postulaciones organizacionales admisibles |

*Los cupos para los beneficios, por cada región, se distribuirán de forma proporcional al número de postulaciones organizacionales admisibles, las cuales se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestaria, definiendo como indicador de prioridad, el puntaje obtenido en la evaluación Técnica indicada en el Numeral 7.3; y en caso de empate, se privilegiará por año de antigüedad en el ROA.

NOTA: La disponibilidad presupuestaria vendrá dada por el resultado de los valores de mercado de los bienes objeto de este Programa, y que se obtengan en las respectivas licitaciones públicas una vez adjudicadas.

En caso de que dicha disponibilidad presupuestaria lo permita, y existan postulaciones (organizaciones) admisibles y técnicamente seleccionadas, éstas quedarán en "lista de espera", las cuales podrán ser considerados para eventuales reasignaciones de beneficios o para un segundo corte de selección de beneficiarios, previa aprobación de dicho Consejo. **En estos casos el Consejo de Fomento reasignará los recursos de acuerdo al mayor puntaje obtenido por la Organización, independientemente de la Macrozona a la que pertenezcan.**

7. EVALUACIÓN

Una vez recepcionada la postulación por el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos, se realizará la correspondiente evaluación de admisibilidad administrativa y técnica, presentando posteriormente al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal su calificación para su correspondiente selección o rechazo de financiamiento.

Los procesos de evaluación de la postulación comprenden tres etapas: Admisibilidad Administrativa, Admisibilidad Técnica y Evaluación técnica. Estas etapas serán analizadas por la intervención de una Comisión de Evaluación, quien determinará los resultados recomendables, para la toma de decisión final en la selección de beneficiarios, al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

7.1 Admisibilidad Administrativa:

Cabe indicar que esta evaluación corresponde tanto a la Organización de pescadores artesanales que postula, como a sus potenciales beneficiarios indicados por ésta.

La Postulación presentada será revisada para verificar que se cumplan con las condiciones definidas en numeral 5.3, tanto para la Organización como para los pescadores artesanales postulados y se haya adjuntado el documento solicitado en numeral 5.4. De ser así se calificarán con la condición de admisibles y pasarán a la siguiente etapa de admisibilidad técnica.

| ORGANIZACIÓN DE PESCADORES (POSTULANTE) | | | | | | | | PESCADORES ARTESANALES (POSTULADOS) | |
|---|----|----------------------|----|-----|----|----------------------|----|-------------------------------------|----|
| Ficha de postulación | | Organización Vigente | | ROA | | Certificado vigencia | | RPA: Pescador Artesanal | |
| SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |

7.2. Admisibilidad Técnica: Corresponde a una revisión realizada, **solo al pescador artesanal postulado**, sobre la habitualidad laboral del pescador artesanal, referida a su categoría de pescador artesanal, en el RPA que administra SERNAPESCA.

El Pescador Artesanal (postulado) que no cumpla con este requisito será rechazado y declarado inadmisibile.

Para lo anterior, el criterio se revisará de acuerdo la siguiente tabla:

| ADMISIBILIDAD TECNICA | CUMPLE | |
|--|--------|----|
| Pescador postulado, debe tener registro pesquero artesanal, ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en categoría de Pescador Artesanal | SI | NO |

7.3 Evaluación Técnica: Corresponde solo a la **Organización de pesadores artesanales postulante.**

El proceso de evaluación se realiza en base a los postulantes (pescadores artesanales) ingresados por las Organizaciones de Pescadores Artesanales. Esta evaluación permitirá ponderar a las Organizaciones de acuerdo a la representatividad que esta tiene frente a la categoría de pescador focalizada por el Programa de Concurso. Es decir, las Organizaciones quedarán evaluadas de forma ascendente a medida que cuenten con un mayor registro de postulantes bajo la categoría pescador artesanal admisible para el programa.

Esta evaluación será medida de acuerdo a la siguiente fórmula:

INDICADOR DE EVALUACIÓN Numerador: $\frac{\text{Nº Total de Postulantes Admisibles}}{\text{Nº Total de Socios de la Organización, según ROA.}}$

Numerador: hace referencia al total de Postulantes presentados por la organización que cumplan los requisitos definidos en numeral 5.3

Denominador: hace referencia al total de Socios registrados por la Organización Postulante, en el ROA, del SERNAPESCA.

Las Organizaciones quedarán renqueadas de forma ascendente, de acuerdo al mayor puntaje obtenido en base al Indicador de Evaluación

NOTA:

- EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTAJE ENTRE ORGANIZACIONES, ESTA SE DEFINIRÁ DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD EN EL ROA, DEL SERNAPESCA.
- LA CANTIDAD DE POSTULACIONES BENEFICIARIAS (ORGANIZACIONES) ESTARÁ SUPEDITADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE CONCURSO.
- EL PROGRAMA BENEFICIARÁ A TODOS LOS PESCADORES ARTESANALES, POSTULADOS QUE HAYAN RESULTADO ADMISIBLE ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE DE LA ORGANIZACIÓN CALIFICADA COMO SELECCIONADA.
- EN CASO QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA NO PERMITA BENEFICIAR AL 100% DE LOS POSTULANTES (PESCADORES ARTESANALES) ADMISIBLES DE UNA ORGANIZACIÓN SELECCIONADA, ESTA ORGANIZACIÓN SE DEFINIRÁ EN CARÁCTER DE “**LISTA DE ESPERA**” (EN SU TOTALIDAD).
- EN EL EVENTO QUE EL CONSEJO DE FOMENTO APRUEBE MAYOR PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA, LA LISTA DE ESPERA SERÁ CONSIDERADA EN CUANTO A PUNTAJES, ES DECIR, **EL CONSEJO DE FOMENTO REASIGNARÁ LOS**

RECURSOS DE ACUERDO AL MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR LA ORGANIZACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA MACROZONA A LA QUE PERTENEZCAN.

- EL PRESENTE PROGRAMA CONSIDERA LA ENTREGA DE 1 BENEFICIO POR POSTULANTE – PESCADOR ARTESANAL. EN CASO QUE ESTE SEA PRESENTADO POR MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN, QUEDARÁ SELECCIONADO EN AQUELLA DE MAYOR PUNTAJE.

8. SELECCIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación técnica, las Organizaciones seleccionadas deberán ratificar y validar su postulación, emitiendo la ficha de postulación firmada al Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal. la postulación será presentada al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, quien tendrá la facultad de aprobar la nómina definitiva de beneficiarios. Asimismo, es facultad de este Consejo, determinar el monto final aprobado para la ejecución del precitado Programa.

En este sentido, es preciso indicar que, en caso de existir una nómina de lista de espera, sobre postulantes calificados admisibles administrativa y técnicamente, pero no sean seleccionados por disponibilidad presupuestaria, el Consejo del Fondo podrá aprobar un excedente presupuestario que permita financiar postulantes que cumplan las condiciones, definidas en las presentes bases, para ser beneficiarios.

De lo anterior, se dejará constancia en acta de sesión del respectivo Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal debiendo dictarse el respectivo acto administrativo que formalice dicha decisión.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DE FOMENTO NO PODRÁ SELECCIONAR LAS POSTULACIONES DE PESCADORES ARTESANALES, QUE REGISTREN DEUDAS POR CONCEPTO DE APORTES AL FONDO DE FOMENTO, EN CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS FINANCIANDO POR ÉSTE, DESDE EL AÑO 2016.

En caso de encontrarse en esta circunstancia, para optar al presente beneficio, la Organización de pescadores deberá pagar el monto adeudado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la comunicación de su elección por parte del Consejo. Para acreditar dicho pago, la organización artesanal deudora, deberá enviar al correo electrónico cureta@sernapesca.cl el comprobante de depósito de dinero, indicando además, los datos del deudor y a qué proyecto se asocia su pago.

El depósito se debe hacer a la siguiente cuenta:

- Cuenta Corriente N° 23909229863 de Banco Estado
- Rut: 60701002-1
- A nombre de: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En caso contrario, de no enterar el aporte adeudado, el Consejo de Fomento no podrá seleccionarlo, eliminándolo de la lista beneficiaria y optando por la postulación de siguiente puntaje y que no esté sujeta a la presente restricción.

DE LA MISMA MANERA, EL CONSEJO DE FOMENTO NO SELECCIONARÁ COMO BENEFICIARIOS A AQUELLAS ORGANIZACIONES NI PESCADORES ARTESANALES, CUYOS ANTECEDENTES SE ENCUENTREN EN EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, CON MOTIVO DE RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES ANTE OTRAS INSTITUCIONES DE FOMENTO PESQUERO.

Una vez realizado los procesos de Evaluación por parte de la Comisión, se le presentará al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal la lista ordenada de las postulaciones, quien procederá a aprobar la nómina definitiva de beneficiarios, considerando para estos efectos los montos de disponibilidad presupuestaria considerados para la ejecución del Programa. Asimismo, si por efectos de la disponibilidad presupuestaria, resultaren postulaciones admisibles no seleccionados, se formará una lista de espera, para aquellos casos en los que se liberen cupos de postulantes seleccionados.

Todo lo anterior, se ratificará en acta de sesión del respectivo Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, fijándose la Nómina de beneficiarios del Programa, procediéndose a la dictación del respectivo Acto Administrativo que formalice dicha nómina. En la misma Resolución se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y que no serán financiadas, indicando los motivos que fundamenten dicha decisión.

9. FORMALIZACIÓN

La Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunicará oficialmente los resultados de evaluación, publicando la Nómina de beneficiarios que sancione el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, en los sitios web: www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl.

10. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Secretaría Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal y el personal perteneciente a dicha entidad, la supervisión de los proyectos financiados en el marco del Programa, velando por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y específicos y la entrega efectiva de los bienes adjudicados a los respectivos beneficiarios, pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones en terreno antes, durante y después de la asignación y entrega del equipamiento, inspecciones en planta o bodegas del proveedor adjudicado, entrevistas a los beneficiarios en terreno o en gabinete, entre otras.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal y estamentos operativos del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación del beneficiario en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

11. CONSIDERACIONES FINALES

11.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

La Organización que ha sido seleccionado podrá renunciar al beneficio, dentro de un **plazo de 25 días corridos** de comunicados los resultados a los beneficiarios elegidos por el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9 de las presentes bases de concurso.

Para proceder a la renuncia, la Organización beneficiaria deberá presentar una carta simple, exponiendo los motivos de su renuncia, debidamente firmada. El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente, y que no se encuentre sujeto a restricción indica en el numeral 8.

SANCION: Trascurrido el plazo para presentar la renuncia, y el beneficiario persiste en su intención de renunciar, éste será objeto de una sanción consistente en la prohibición, por un plazo de 1 año, de postular a beneficios - de toda índole- entregados por este Fondo y de postular, no podrá quedar seleccionado. Dicho plazo se contará desde la resolución que imponga la referida sanción.

11.2 PODER EN CASO DE ENFERMEDAD O AUSENCIA

En caso de ausencia por faena de pesca o enfermedad del beneficiario final, que no permita comparecer a recibir los bienes, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, aceptará un Poder Simple vigente, de acuerdo al formato indicado en el ANEXO A. Se entenderá vigente dicho poder, aquel que haya sido otorgado en un plazo máximo de 15 meses.

Para ello, el mandante (beneficiario), debe identificarse claramente con su nombre completo y cédula de identidad, individualice al mandatario (persona que va a recibir en nombre de él), e indique con detalle que es lo que debe recibir. Junto al poder se deberá adjuntar copia de la cedula de identidad por ambas caras del mandante y mandatario. De no contar con dicho documento, solo se entregarán los bienes al beneficiario.

En casos calificados por el Fondo de Fomento, la Organización de Pescadores patrocinante, podrá recibir los bienes a nombre de los beneficiarios. En estos casos, la organización quedará en calidad de depositario de los bienes, los cuales deberá resguardar hasta que haga entrega de ellos al beneficiario.

Una vez entregado el bien al beneficiario, la Organización deberá hacer llegar el documento indicado en el ANEXO B como comprobante de entrega de los bienes al beneficiario individual. Para ello, tiene un plazo máximo de 3 meses, contados desde el acta de entrega del bien a la Organización.

Durante dicho tiempo, la Organización, será responsable de cualquier deterioro o pérdida que sufran los bienes. Dicho evento de pérdida o deterioro, deberá ser informado por escrito a la Secretaria del Fondo de Fomento dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho.

SANCION: En el evento de ocurrir un deterioro o pérdida del bien, la Organización Base será sancionada con hasta 2 años de inhabilidad para postular a beneficios otorgados por el Fondo de Fomento, y en aquellos casos, en que además, no diera aviso por escrito, dicha sanción será de hasta 3 años. Igualmente, la Organización será objeto de sanción en caso de que no haya hecho entrega de los bienes a los beneficiarios y no envíe el ANEXO B, como medio de verificación. Este hecho será sancionado con hasta 2 años de inhabilidad para postular y ser beneficiarios de proyectos del Fondo de Fomento.

Nota: Dicho Anexo D debe ser remitido a la Secretaría Técnica del Fondo de Fomento, ubicada en calle Blanco #1199 oficina 63, Valparaíso.

11.3 DEL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento de un beneficiario, será la Organización Base que lo patrocinó, quien deberá comunicarlo por escrito a esta Secretaría Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, dentro de un plazo de 10 días hábiles de ocurrido el hecho.

Si la Organización Base no informara del fallecimiento en los plazos establecidos a la Secretaría Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ésta será objeto de sanción que lo suspenderá por un plazo de hasta 1 año para postular a beneficios entregados por este Fondo, y de hacerlo, no quedará seleccionada.

11.4 DEL BUEN USO, PROHIBICIÓN DE VENDER O ENAJENAR EL BENEFICIO RECIBIDO

El beneficiario del Concurso, será siempre responsable, ante el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del programa y no podrá enajenar el bien entregado en un plazo de tres (3) años desde su recepción. De no cumplir con lo indicado, estará sujeto a las correspondientes acciones civiles y/o penales que le asistan al Fondo de Fomento ante tal evento.

SANCION: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que algún beneficiario infrinja la prohibición referida, será sancionado, con la imposibilidad de postular a nuevos programas, por un período de 3 años contados desde la resolución que imponga la referida sanción.

11.5 PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Para la aplicación de las sanciones indicadas en los puntos anteriores, una vez que el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal verifique los hechos constitutivos de sanción, deberá poner en conocimiento de la Organización de Pescadores a través de oficio, de las situaciones que motiven la aplicación de la respectiva sanción, para que - en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo - éstos puedan entregar los antecedentes y argumentos que estime del caso y pertinentes a su favor.

Las notificaciones se efectuarán vía carta certificada al domicilio indicado en la ficha de postulación. La no recepción del correo postal por razones no imputables al Fondo de Fomento, serán de responsabilidad exclusiva de los destinatarios.

Así, notificado el oficio, tanto el pescador beneficiario, dispondrán de 5 días hábiles administrativos (no se computan sábados, domingos ni festivos) para presentar sus descargos por escrito, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de la comunicación. Dichos descargos deberán presentarse en la Secretaría del Fondo de Fomento, los que deberán ser dirigidos al Secretario Ejecutivo. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de oficio del Fondo de Fomento, que informa la proposición de sanción o medida que se pretende adoptar.

Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el Fondo de Fomento disponga y/o que la empresa haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la sanción, a través de una resolución fundada.

Las sanciones que se impongan serán notificadas mediante carta certificada dirigida al domicilio de los afectados.

Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19880.

ANEXO A PODER SIMPLE

Por el presente instrumento, don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, mayor de edad, expone; que viene en conferir poder especial, como en derecho se requiera a favor de don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, para que en su nombre y representación proceda a retirar kit de seguridad, correspondiente al Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo - Sub Programa Pesca Segura - Pescador Artesanal”, correspondiente al año 2018, lo cual corresponde a:

- Botas de agua
- Trajes de agua

Al efecto el (la) mandatario (a) tendrá todas las facultades que sean necesarias para llevar a cabo su misión, incluso podrá firmar todos los documentos, recibos o resguardos que sean necesarios.-

Se deberá adjuntar copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad, del mandante y mandatario.

.....
FIRMA
MANDANTE

.....
FIRMA
MANDATARIO

ANEXO B ENTREGA FINAL A BENEFICIARIO

Por el presente documento, la Organización de pescadores artesanales _____, hace entrega de los siguientes equipos a don(a) _____, Rut N° _____, beneficiario del Programa Cumplimiento Normativo, Seguridad y Mejoramiento Productivo - Sub Programa Pesca Segura - Pescador Artesanal”, correspondiente al año 2018, lo cual corresponde a:

- Botas de agua
- Trajes de agua

.....
FIRMA REPRESENTANTE
DE LA ORGANIZACIÓN
Y TIMBRE.

.....
FIRMA DEL BENEFICIARIO

Nota: Este Anexo debe presentarse en aquellos casos en calificados en que el Fondo de Fomento hace entrega de los bienes a la Organización Patrocinante, por cuanto el beneficiario directo no puede recibirlos en la ceremonia de entrega, de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2. La Organización Patrocinante tiene un plazo máximo de 3 meses para entregar los bienes al beneficiario y hacer llegar dicho anexo a la Secretaría Técnica del Fondo de Fomento. Dicho plazo contado desde la fecha del acta de entrega de los bienes al depositario (Organización)

2° PUBLÍQUESE en la página web institucional del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal – www.ffpa.cl y www.fondofomento.cl – las presentes Bases de Concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LLLH/PGC/pgc
DISTRIBUCIÓN:
Archivo FFPA